



RESPUESTA CONVOCATORIA REUNION PREVIA RI - 012-2012

Desde Juan Manuel Valdeblanquez Matamoros <juan.valdeblanquez@unidadvictimas.gov.co>

Fecha Mié 06/05/2026 11:23

Para inspsegunda@armenia.gov.co <inspsegunda@armenia.gov.co>

CC Damaris Gomez Diaz <damaris.gomez@unidadvictimas.gov.co>; Miller Jonnjanis Ruiz Diaz <miller.ruiz@unidadvictimas.gov.co>; Hernan Dario Collazos Ordoñez <hernan.collazos@unidadvictimas.gov.co>

 2 archivos adjuntos (886 KB)

FORMATO CENSO DESALOJO.xlsx; RESOLUCION 01446-DEL-24-DE-ABRIL-DE-2024.pdf;

Doctora

ROSA HELENA RIVEROS DIAZ

Inspectora Segunda de Convivencia y Paz

Municipio de Armenia – Quindío

Asunto: Respuesta Convocatoria Reunión Previa RI - 012-2012-00 / Activación Ruta de Acción, Acompañamiento y Respuesta Institucional para procesos de desalojo

Cordial saludo,

En atención al oficio remitido por ese despacho mediante el cual se pone en conocimiento de esta Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la convocatoria de reunión previa con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia de unificación SU-016-2021, comedidamente me permito ACUSAR RECIBO DE LA NOTIFICACION Y CONFIRMAR ASISTENCIA.

De igual forma y teniendo en cuenta que se desarrollará un procedimiento de carácter policivo, la unidad debe realizar un proceso de caracterización previo al acompañamiento y con el propósito de contribuir activamente en la identificación de personas víctimas de desplazamiento forzado, la evaluación de sus carencias extremas o graves en materia de alojamiento, así como la verificación de la existencia o no de subsidios, ayudas humanitarias o apoyos institucionales relacionados con vivienda o alojamiento temporal.

Razón por lo anterior, me permito adjuntar formato de Censo, el cual solicitamos su valioso apoyo en diligenciar en su totalidad.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que el presente asunto se enmarca materialmente dentro de un proceso de desalojo con presunta presencia de población víctima de desplazamiento forzado, esta Unidad activará formalmente la **Ruta de Acción, Acompañamiento y Respuesta Institucional para procesos de desalojo de predios ocupados irregularmente por víctimas de desplazamiento forzado**,

adoptada mediante Resolución No. 01446 del 24 de abril de 2024, la cual establece que, previa solicitud de acompañamiento de la autoridad competente, corresponde a la Unidad brindar acompañamiento efectivo y consolidar información veraz, oportuna, completa y organizada sobre el estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas, ayudas humanitarias recibidas, carencias vigentes en materia de alojamiento, necesidad de vivienda y demás oferta institucional aplicable.

En consecuencia, esta Entidad se permite informar:

Primero. Se solicita respetuosamente a ese despacho remitir a esta Unidad, el Formato de Censo para Procesos de Desalojo debidamente diligenciado o, en su defecto, coordinar de manera conjunta el levantamiento censal individualizado de los ocupantes, toda vez que dicho instrumento constituye el insumo habilitante para la activación integral del cruce institucional de información y la validación de las medidas de asistencia humanitaria y oferta institucional.

Segundo. Una vez se cuente con el censo individualizado de ocupantes, esta Unidad procederá a realizar el cruce interno de información correspondiente, a fin de verificar:

- a) inclusión o no inclusión de los ocupantes en el Registro Único de Víctimas;
- b) estado actual de entrega de ayudas y atención humanitaria;
- c) existencia de carencias extremas o graves en materia de alojamiento temporal;
- d) información asociada a necesidad de vivienda;
- e) acceso o no a oferta institucional relacionada.

Tercero. En caso de identificarse personas incluidas en el Registro Único de Víctimas por desplazamiento forzado y evidenciarse condiciones reales de vulnerabilidad con carencias extremas o graves en alojamiento, esta Unidad adelantará la valoración correspondiente dentro del marco de sus competencias legales para determinar la procedencia de medidas de atención humanitaria o de la articulación institucional que resulte aplicable.

Finalmente, es preciso señalar que la participación de la Unidad para las Víctimas en el presente asunto se circunscribe al acompañamiento técnico, humanitario e institucional ordenado por el fallo de tutela y desarrollado por la Resolución 01446 de 2024, sin que ello implique pronunciamiento alguno sobre la legalidad o suspensión del procedimiento policivo de desalojo, competencia que continúa radicada en la autoridad administrativa que conoce de la actuación.

Cordialmente,



Abogado Contratista
Juan Manuel Valdeblanquez M
Juan.valdeblanquez@unidadvictimas.gov.co
Teléfono: +57 (606) 7312865 Ext. 3894
Calle 3 Norte N° 13 -55 Armenia - Colombia
www.unidadvictimas.gov.co